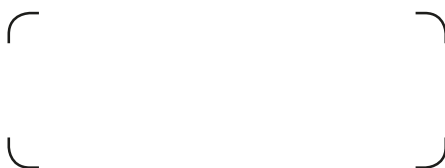


ACCESO AL E-BOOK GRATIS

- [+] Diríjase a la página web de la editorial www.tirant.com
- [+] En *Mi cuenta* vaya a Mis promociones www.tirant.com/mispromociones
- [+] Introduzca su mail y contraseña, si todavía no está registrado debe registrarse
- [+] Una vez en Mis promociones inserte el código oculto en esta página para activar la promoción

Código Promocional



Rasque para visualizar

La utilización del LIBRO ELECTRÓNICO y la visualización del mismo en NUBE DE LECTURA excluyen los usos bibliotecarios y públicos que puedan poner el archivo electrónico a disposición de una comunidad de lectores. Se permite tan solo un uso individual y privado.

No se admitirá la devolución de este libro si el código promocional ha sido manipulado

LA TUTELA JURÍDICA DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LOS ECOSISTEMAS

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG

*Catedrática de Filosofía del Derecho de la
Universidad de Valencia*

ANA CAÑIZARES LASO

*Catedrática de Derecho Civil
de la Universidad de Málaga*

JORGE A. CERDIO HERRÁN

*Catedrático de Teoría y Filosofía de
Derecho. Instituto Tecnológico
Autónomo de México*

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

*Ministro de la Suprema Corte
de Justicia de México*

EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT

*Presidente de la Corte Interamericana de
Derechos Humanos. Investigador del Instituto de
Investigaciones Jurídicas de la UNAM*

OWEN FISS

*Catedrático emérito de Teoría del Derecho de la
Universidad de Yale (EEUU)*

JOSÉ ANTONIO GARCÍA-CRUCES GONZÁLEZ

*Catedrático de Derecho Mercantil
de la UNED*

LUIS LÓPEZ GUERRA

*Juez del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
Catedrático de Derecho Constitucional de la
Universidad Carlos III de Madrid*

ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ

*Catedrático de Derecho Civil de la
Universidad de Sevilla*

MARTA LORENTE SARIÑENA

*Catedrática de Historia del Derecho de la
Universidad Autónoma de Madrid*

JAVIER DE LUCAS MARTÍN

*Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía
Política de la Universidad de Valencia*

VÍCTOR MORENO CATENA

*Catedrático de Derecho Procesal
de la Universidad Carlos III de Madrid*

FRANCISCO MUÑOZ CONDE

*Catedrático de Derecho Penal
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*

ANGELIKA NUSSBERGER

*Jueza del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
Catedrática de Derecho Internacional de la
Universidad de Colonia (Alemania)*

HÉCTOR OLASOLO ALONSO

*Catedrático de Derecho Internacional de la
Universidad del Rosario (Colombia) y
Presidente del Instituto Ibero-Americano de
La Haya (Holanda)*

LUCIANO PAREJO ALFONSO

*Catedrático de Derecho Administrativo de la
Universidad Carlos III de Madrid*

TOMÁS SALA FRANCO

*Catedrático de Derecho del Trabajo y de la
Seguridad Social de la Universidad de Valencia*

IGNACIO SANCHO GARGALLO

*Magistrado de la Sala Primera (Civil) del
Tribunal Supremo de España*

TOMÁS S. VIVES ANTÓN

*Catedrático de Derecho Penal de la
Universidad de Valencia*

RUTH ZIMMERLING

*Catedrática de Ciencia Política de la
Universidad de Mainz (Alemania)*

Procedimiento de selección de originales, ver página web:

www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales

A TUTELA JURÍDICA DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LOS ECOSISTEMAS

JOSE LUIS DURÁN SÁNCHEZ

tirant lo blanch

Valencia, 2018

Copyright © 2018

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito del autor y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com.

© José Luis Durán Sánchez

© TIRANT LO BLANCH
EDITA: TIRANT LO BLANCH
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia
TELF.: 96/361 00 48 - 50
FAX: 96/369 41 51
Email: tlb@tirant.com
www.tirant.com
Librería virtual: www.tirant.es
DEPÓSITO LEGAL: V-
ISBN: 978-84-9190-856-2
IMPRIME:
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCTirant.pdf>

Índice

PRESENTACIÓN	15
PRÓLOGO	17
SIGLAS Y ABREVIATURAS	21

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DE UNA VISIÓN JURÍDICA PLURAL DE LA CONSERVACIÓN: LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CULTURALES COMO ALIANZA ENTRE NATURALEZA, CULTURA Y SOSTENIBILIDAD

1. LA IMPARABLE PÉRDIDA DE LOS ÍNDICES DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA	23
2. METODOLOGÍA, GÉNESIS Y FUNDAMENTO DEL ENFOQUE DE ESTUDIO UTILIZADO: EL TRIDIMENSIONALISMO JURÍDICO COMO HERRAMIENTA DE ANÁLISIS	26
3. LA DIMENSIÓN INMATERIAL DEL ENTORNO, EL BIENESTAR HUMANO Y LOS PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES.....	29
3.1. El entorno y su dimensión inmaterial.....	30
3.2. Bienestar humano	33
3.3. Relación con los principios y valores constitucionales	35
4. HECHO, VALOR Y NORMA EN EL ESCENARIO ESPAÑOL	37
5. EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: SERVICIOS Y FUNCIONES ECOSISTÉMICOS, VALORES Y PATRIMONIO NATURAL	44
6. DELIMITACIÓN DE LA MATERIA DE ESTUDIO.....	45
7. MARCO CONCEPTUAL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CULTURALES: DEFINICIÓN DE SU CONCEPTO Y EXTENSIÓN	51
7.1. Aproximación conceptual a los servicios ecosistémicos.....	51
7.2. Concepto de servicio ecosistémico	52
7.3. Clases de servicios ecosistémicos.....	56
7.4. Servicios ecosistémicos culturales y funciones informativas de los ecosistemas	57
7.6. Fundamentos axiológicos de las normas de protección de los servicios ecosistémicos culturales	65
8. UTILIDAD DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	68

CAPÍTULO II

LA TUTELA JURÍDICA EL PAISAJE EN CUANTO SERVICIO ECOSISTÉMICO CULTURAL

1.	ORIGEN Y FUNDAMENTO DEL PAISAJE COMO CONCEPTO ..	81
2.	EL CONCEPTO IUSINTERNACIONALISTA DEL PAISAJE.....	86
2.1.	Los tratados: el convenio europeo del paisaje	89
2.1.1.	Conceptualización del paisaje en los tratados.....	89
2.1.2.	Especial referencia al concepto de paisaje en el convenio europeo del paisaje.....	91
2.2.	Definiciones de paisaje en el derecho de la unión europea.....	96
3.	EL CONCEPTO DE PAISAJE EN EL DERECHO ESPAÑOL.....	98
3.1.	El silencio del constituyente respecto del paisaje	99
3.2.	El concepto de paisaje en la normativa estatal	101
3.3.	La definición de paisaje en el derecho de las comunidades autónomas.....	102
3.4.	Definición del paisaje por la jurisprudencia	106
4.	ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO AL CONCEPTO JURÍDICO DE PAISAJE: LOS LÍMITES DE LA DEMOCRACIA.....	110
5.	NATURALEZA JURÍDICA DEL PAISAJE COMO OBJETO DE PROTECCIÓN.....	113
5.1.	Consideraciones previas: el “derecho del paisaje” como parte del derecho ambiental y su incipiente emancipación.....	113
5.2.	El derecho del paisaje como bien jurídico protegido y otros bienes conexos	121
5.3.	Naturaleza jurídica del paisaje.....	125
5.3.1.	El derecho al uso común general del paisaje	126
5.3.2.	El derecho al uso común especial del paisaje	128
5.3.3.	El Derecho al uso privativo o consuntivo del paisaje	129
6.	EL DERECHO DEL PAISAJE EN EL ÁMBITO SUPRANACIONAL	131
6.1.	Las referencias al paisaje en los tratados internacionales que persiguen la protección de bienes ambientales	132
6.1.1.	Convención Relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas. Ramsar, 2 de febrero de 1971	133
6.1.2.	Convención sobre la Diversidad Biológica. 13 de junio de 1992.....	134
6.2.	El despertar de la conciencia paisajística: el paisaje en los tratados internacionales que persiguen la protección de bienes culturales.....	136
6.2.1.	Convención para la protección del Patrimonio mundial, cultural y natural. París, 16 de noviembre de 1972.....	136
6.2.2.	Carta Europea del patrimonio arquitectónico. Consejo de ministros del consejo de Europa. Ámsterdam, 26 de septiembre de 1975	139

6.2.3. Convenio para la salvaguarda del Patrimonio arquitectónico de Europa. Granada. 3 de octubre de 1985.....	140
6.3. La perspectiva integradora: el paisaje en los tratados internacionales que realizan una protección jurídica integrada del patrimonio natural y cultural.....	141
6.3.1. La Carta del paisaje mediterráneo de 1993 entre Andalucía, Toscana y Languedoc-Rousillon.....	142
6.3.2. Declaración de Cork (Irlanda): “Hacia una política integrada de desarrollo rural”. Conferencia Europea de Desarrollo Rural, 9 de noviembre de 1996	142
6.4. El paisaje en el derecho de la unión europea	143
6.4.1. Directivas.....	144
6.4.2. Reglamentos y decisiones	146
6.4.3. Evaluación de conjunto de la normativa europea	146
7. ESPECIAL REFERENCIA AL CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE: CONTENIDO	148
7.1. Los nuevos conceptos introducidos por el CEP.....	149
7.2. Las obligaciones de las partes del CEP.....	152
7.3. Regulación de la cooperación europea y seguimiento del CEP... ..	160
8. REPARTO COMPETENCIAL Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL PAISAJE EN ESPAÑA	160
8.1. Las competencias en materia de paisaje en la constitución.....	161
8.2. LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PAISAJE EN LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA.....	163
8.1.1. Estatutos que engloban el tratamiento competencial del paisaje junto con el del Medio Ambiente	163
8.2.2. Estatutos de Autonomía que dan al paisaje un tratamiento competencial diferenciado del que se otorga al medio ambiente	164
8.3. Las competencias de paisaje en la administración local.....	169
8.3.1. Importancia de las competencias paisajísticas en la Administración local.....	170
9. INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE EN LOS ÓRDENES ADMINISTRATIVO, PENAL Y SOCIAL	171
9.1. Tutela administrativa del paisaje.....	171
9.1.1. Las normas urbanísticas	171
9.1.2. Figuras de protección del paisaje contenidas en la normativa de protección del Patrimonio Histórico-Artístico.....	173
9.1.3. Figuras de protección de espacios naturales.....	175
9.1.4. Las directrices de conservación de las áreas de montaña	178
9.1.5. Los Planes de restauración y Planes de Gestión de residuos mineros.....	178
9.1.6. Instrumentos de protección del paisaje en materia de desarrollo rural	179

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DE UNA VISIÓN JURÍDICA PLURAL DE LA CONSERVACIÓN: LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CULTURALES COMO ALIANZA ENTRE NATURALEZA, CULTURA Y SOSTENIBILIDAD

1. LA IMPARABLE PÉRDIDA DE LOS ÍNDICES DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

La *praxis* en cualquier rama del Derecho enfrenta diariamente al operador jurídico con nuevos desafíos. Los más inmediatos provienen de la cotidiana labor de subsunción de la realidad de la vida en moldes jurídicos —mediante la atribución a cada supuesto de hecho de su correspondiente consecuencia de Derecho—. Sin embargo, de un modo mediato, existen otros desafíos que vienen dados por la transformación material de una realidad en continuo cambio y por la evolución de los valores sociales en que se sustenta. Esos cambios sociales y materiales desembocan naturalmente en una evolución en la interpretación de la norma y pueden llegar a producir un cambio normativo¹.

¹ Dejando al margen las numerosísimas teorías sobre las interpretaciones de las normas elaboradas por la Doctrina y limitándonos a lo establecido en el Título Preliminar de nuestro Código Civil, las normas deben interpretarse “*según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas*”. (artículo 3.1). Vemos, por tanto, como dentro del marco fijado por el sentido literal posible, cobran importancia el contexto y la realidad social del tiempo. Cfr. SAVIGNY, F. C. *Sistema de Derecho Romano actual*. Traducción de Jacinto MESÍA y Manuel POLEY, Editorial Analecta. p. 2576. Madrid. 2004. El operador jurídico, en su cercanía a la normativa sectorial y a la problemática asociada a su aplicación, puede ir vislumbrando esa dinámica evolutiva del Derecho, pudiendo desempeñar en ocasiones la función de catalizador de dicho proceso mediante la formulación de consideraciones de *lege ferenda*.

La dinámica evolutiva del Derecho está presente en todas sus ramas, si bien se percibe con mayor intensidad en algunas de ellas. El campo del Derecho Ambiental es uno de esos casos. Nacido en el seno del Derecho Administrativo ha ido adquiriendo progresivamente autonomía hasta lograr sustantividad propia, cubriendo un espectro cada vez más amplio de la realidad social. Su carácter novedoso y su estrecha vinculación a otros saberes técnicos en constante evolución, le ha permitido tener un crecimiento más acelerado.

Es por ello que la materia ambiental debe ser particularmente permeable a la recepción de los cambios. Partiendo de un contenido inicial muy limitado, el Derecho Ambiental ha ido ampliando su campo a las más diversas cuestiones, existiendo además nuevas parcelas respecto de las que tiene aún una penetración muy incipiente y que deben ser colonizadas por el Derecho para alcanzar un adecuado nivel de protección ambiental.

Las normas jurídicas orientadas a la conservación de la biodiversidad se han venido construyendo sobre un modelo —aceptado a nivel global— que se caracteriza por abordar el problema del entorno desde una perspectiva técnico-científica con base empírica orientada a un utilitarismo materialista encaminado a satisfacer las necesidades materiales de un ambiente adecuado y ello se ha concretado en una actuación normativa combinada para la protección de especies y para la protección material de los espacios que constituyen sus hábitats², bien directamente o bien a través de la regulación de actividades susceptibles de afectar a los bienes protegidos.

² A ello se debe añadir también la actuación política de fomento a través de incentivos a objetivos de conservación pero que también beben de las mismas bases técnico-biológicas.

Desde el punto de vista del Derecho Internacional Público, podemos comprobar cómo este modelo de conservación limitado a especies y espacios no siempre fue así. El Convenio para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, suscrito en Washington el 12 de octubre de 1940, y que puede considerarse que el primer instrumento internacional encaminado a la protección de la naturaleza mantiene una posición mucho más plural.

El tratado mantiene una concepción amplia de la conservación, dado que, junto con la Flora y la Fauna, incluye las bellezas escénicas, siendo el primer documento jurídico que, aún sin definir el paisaje, se preocupa de su protección.

Es evidente que la identificación del bien jurídico biodiversidad ha sido esencial para toda una catarata de normas que ha abordado la conservación de la naturaleza en los últimos años, muy especialmente desde la Cumbre de Río de 1992 y que en términos generales ha supuesto un incuestionable avance en la conservación.

A pesar de los grandes progresos realizados para la conservación, este sistema combinado de protección de especies y espacios se ha mostrado incapaz de frenar una creciente y preocupante pérdida de biodiversidad. Según señala la estrategia de la UE sobre biodiversidad hasta 2020 “*El actual ritmo de extinción de especies no tiene paralelo. En un proceso desencadenado principalmente por la actividad humana, las especies están desapareciendo a una velocidad que multiplica entre 100 y 1000 el ritmo natural*”³

Algunas instituciones como la Unión Europea en sus ambiciosos programas de medio ambiente aspiraban a lograr “*Haber detenido para 2020 la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos de la UE, y restaurarlos⁴ en la medida de lo posible*”⁵. Todo ello evidencia que el objetivo está lejos de alcanzarse.

De esta manera, los valores materiales de la conservación (flora y fauna) y los inmateriales (paisajes de incomparable belleza, formaciones geológicas extraordinarias, regiones y objetos de interés estético o cultural...) se integran representando un ideal plural de la conservación.

Posteriormente, en los tratados internacionales que le sucedieron, los valores inmateriales se fueron viendo progresivamente desplazados por una nueva idea del conservacionismo centrado en la protección de determinadas especies y que en el último tercio del siglo XX evolucionará hacia la protección de la biodiversidad.

³ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “*Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural*”

⁴ En un cálculo optimista se espera que la biodiversidad y su capital natural estén protegidos, valorados y restaurados para 2050.

⁵ Estrategia sobre la biodiversidad de la UE para 2020. p. 2. Accesible online en: http://ec.europa.eu/environment/pubs/pdf/factsheets/biodiversity_2020/2020%20Biodiversity%20Factsheet_ES.pdf